



**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., **30 APR 2020**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

- 1.- Aclare al Despacho, en el certificado aportado como base de ejecución a que se hace referencia con "[RETROACTIVO,]" allegue el respectivo soporte de esto (acta aprobatoria de asamblea) o en su defecto exclúyase los mismos, para lo último debe aportar un nuevo certificado expedido por el administrador de turno del ejecutante.
- 2.- De la misma forma aporte copia de la corrección de la demanda con los anexos, para archivo y traslado incluyendo la corrección de los hechos.
- 3.- Del escrito de subsanación y anexos, sírvase aportar copias para el archivo y traslado, en la forma ordenada por el artículo 89, inciso 2° de la norma ya bastante mencionada.

**NOTIFÍQUESE,**

**IRLANDA HERRERA NIÑO  
JUEZ**

MCGH/

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
La presente providencia se notifica por  
estado No. 74

**31 JUL 2020**

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO  
Secretario